



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040067505

de 10-11-2022



"Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas dependencias del Ministerio de Transporte".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 33 del Decreto 1042 de 1978 modificado por el Decreto 85 de 1986, 61 literal g) de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978¹ modificado por el artículo 3 del Decreto 85 de 1986, establece:

"Artículo 33. De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensado constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)".

Que en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998², es función de los ministros, *"Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia"*.

Que el artículo 20 del Decreto — Ley 1567 de 1998: *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, dispone:

"Artículo 20. Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Parágrafo. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias."

Que el Estado Colombiano promulgó la Ley 1361 de 2009¹, modificada por la Ley 1857 de 2017, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, y se establecieron disposiciones que permitieran elaborar una política pública, en esta materia.

Que el parágrafo del artículo 5 A de la Ley 1367 de 2009, adicionado por el artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, establece:

"(...) Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que los empleados puedan compartir con sus familias en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

¹ "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."

² "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040067505

de 10-11-2022



"Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas dependencias del Ministerio de Transporte".

Que el Ministerio de Transporte, suscribió el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N. 507 de 2022, con la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para la realización de los programas de bienestar dirigidos a los empleados públicos del Ministerio de transporte y su familia"* y que incluye, entre otras, la actividad correspondiente al día de la familia, dirigido a los servidores públicos de diecinueve (19) Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.

Que la Secretaría General y la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, programaron la celebración del día de la familia en las siguientes fechas, en las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, con los servidores públicos que manifestaron en su totalidad, su interés en participar:

DIRECCIÓN TERRITORIAL INSPECCIÓN FLUVIAL	No. SERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES	FECHA CELEBRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA
INSPECCIÓN FLUVIAL EL PEÑOL - GUA-TAPÉ	2	11 DE NOVIEMBRE
INSPECCIÓN FLUVIAL DE CARTAGENA	4	11 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS	6	11 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR	8	11 DE NOVIEMBRE
INSPECCIÓN FLUVIAL DE MONTERIA	1	11 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA	5	11 DE NOVIEMBRE
INSPECCIÓN FLUVIAL DE BETANIA	2	18 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA	8	18 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	6	11 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL META	6	18 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO	4	18 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA	6	25 DE NOVIEMBRE

Que, con ocasión de la asistencia de todos los servidores públicos a la actividad programada para el día de la familia en las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, en las fechas señaladas, se hace necesario suspender el horario de atención al público y los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas que se encuentran en curso.

Que teniendo en cuenta que no podrá llevarse a cabo atención al público en las Direcciones Territoriales durante los días mencionados, para la atención de requerimientos de autoridades administrativas, de control o judiciales, se deberá dejar en las sedes de las direcciones territoriales e inspecciones fluviales, en un lugar de fácil acceso y a la vista del público, la siguiente dirección a la cual se podrán remitir en físico, las comunicaciones que se formulen: "Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, costado esfera de la ciudad de Bogotá, D.C.", e igualmente, indicar que se podrán remitir a las siguientes direcciones electrónicas, apinzon@mintransporte.gov.co, para el caso de las Direcciones Territoriales y, gbernal@mintransporte.gov.co, para el caso de las Inspecciones Fluviales.

Que mediante memorando 20223430121863 de noviembre 9 de 2022 de noviembre de 2022, la Secretaría General solicitó la expedición del presente acto administrativo, con el fin de suspender el horario de atención al público y los términos administrativos en las Direcciones Territoriales e inspecciones fluviales del Ministerio de Transporte, donde los servidores públicos participarán en su totalidad de la celebración del día de la familia.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040067505

de 10-11-2022



"Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas dependencias del Ministerio de Transporte".

Que las nuevas obligaciones establecidas en el ámbito laboral, motivan la planeación por parte de las entidades del Estado de actividades recreativas con un especial énfasis en la integración de la familia, rescatando los valores familiares como comunidad básica y primaria dentro de la organización social.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, el 9 de noviembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el parágrafo del artículo 5 del Decreto 270 de 2017, y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias y/o propuestas alternativas. Dentro del plazo establecido, no se recibieron observaciones por parte de los ciudadanos o grupos de interés, de conformidad con la certificación N. 20223430122473 de noviembre 10 de 2022 de la Secretaría General.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo, en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender el horario de atención al público y los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en las siguientes Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales del Ministerio de Transporte, en las fechas que se relacionan a continuación:

DIRECCIÓN TERRITORIAL / INSPECCIÓN FLUVIAL	No. SERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES	FECHA CELEBRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA
INSPECCIÓN FLUVIAL EL PEÑOL - GUATAPE	2	11 DE NOVIEMBRE
INSPECCIÓN FLUVIAL DE CARTAGENA	4	11 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS	6	11 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR	8	11 DE NOVIEMBRE
INSPECCIÓN FLUVIAL DE MONTERIA	1	11 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA	5	11 DE NOVIEMBRE
INSPECCIÓN FLUVIAL DE BETANIA	2	18 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA	8	18 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	6	11 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL META	6	18 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO	4	18 DE NOVIEMBRE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA	6	25 DE NOVIEMBRE

PARÁGRAFO: Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de los mismos y, para tal efecto, se deberá dejar en las sedes de las direcciones territoriales e inspecciones fluviales, en un lugar de fácil acceso y a la vista del público, la siguiente dirección a la cual se podrán remitir en físico, las comunicaciones que se formulen: "Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, costado esfera de la ciudad de Bogotá, D.C.", e igualmente, indicar que se podrán remitir a las siguientes direcciones electrónicas, apinzon@mintransporte.gov.co, para el caso de las Direcciones Territoriales y, gbernal@mintransporte.gov.co, para el caso de las Inspecciones Fluviales.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040067505

de 10-11-2022



"Por la cual se suspende el horario de atención al público y los términos administrativos en algunas dependencias del Ministerio de Transporte".

Todas las Direcciones Territoriales e Inspecciones Fluviales, deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que las acciones se cumplan en los términos señalados por las autoridades administrativas, de control o judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los servidores públicos del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar copia de esta resolución en un lugar visible de las instalaciones de las dependencias del Ministerio de Transporte, referidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página web del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ

V.B.	Víctor Manuel Armella Velásquez	Secretario General	
	John Jairo Morales Alzate	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Sol Ángel Cala Acosta	Asesora Despacho Ministro de Transporte	
Revisó	Claudia Patricia Roa Orjuela	Asesora Oficina Asesora Jurídica	
	Cesar Augusto Flórez Galvis	Subdirector del Talento Humano	
	Yohana Ochoa Chaparro	Contratista Secretaría General	
	Lina María Prada Cáceres	Contratista Subdirección Talento Humano	
	Rosadela Godoy Rincón	Grupo Capacitación y Bienestar	
Proyectó	María Idalba Peña Román	Grupo Capacitación y Bienestar	

ⁱ "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia".